

AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
MARTES 31 DE ENERO DE 2023  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
05 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Poder Ejecutivo del Estado**

Título:

Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2023, que tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
**Dirección del Periódico Oficial del Estado**

Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**

MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
  - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
  - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
  - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
  - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
    - Formato Word para Windows
    - Tipo de letra Arial de 9 pts.
    - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)
  - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - **Extraordinarias:** cuando sea requerido

## Poder Ejecutivo del Estado

### Secretaría de Desarrollo Social y Regional

**JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracciones I, II y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2°, 3° fracción I, Inciso a, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 4°, 5° y 6° fracción VIII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí,

#### CONSIDERANDO

Que los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6.

El Gobierno del Estado debe publicar a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", la distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a los artículos 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo a la información más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVIII y 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 19 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación; 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV; 8 fracción III; 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 1, 3, 4, 5, 6, 11, 51, 54, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2023, que tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.**

**PRIMERO.** El objeto es dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de San Luis Potosí, de los recursos previstos en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

**SEGUNDO.** El total de recursos de este Fondo asciende a la cantidad de \$2,500'039,919.00 (Dos mil quinientos millones treinta y nueve mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.** Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en términos de lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.** Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

**QUINTO.** Para la distribución de este Fondo, se considera la población de cada uno de los 58 municipios del Estado que registra el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 51 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**SEXTO.** La distribución del Fondo que resulta de aplicar el procedimiento anterior, es la siguiente:

**Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios de San Luis Potosí 2023**

Municipio	Población 2020 INEGI	Porcentaje de Población	FFM - 2023
Ahualulco	18,974	0.672299278	16,807,750.00
Alaquines	7,785	0.275843253	6,896,191.00
Aquismón	48,359	1.713487973	42,837,883.00
Armadillo de los Infante	4,013	0.142191262	3,554,838.00
Axtla de Terrazas	32,544	1.153120466	28,828,472.00
Cárdenas	18,317	0.649020021	16,225,760.00
Catorce	9,579	0.339409444	8,485,372.00
Cedral	19,840	0.702983961	17,574,880.00
Cerritos	22,075	0.782175955	19,554,711.00
Cerro de San Pedro	5,050	0.178934930	4,473,445.00
Charcas	21,814	0.772928031	19,323,509.00
Ciudad del Maíz	30,320	1.074318231	26,858,385.00
Ciudad Fernández	48,106	1.704523510	42,613,768.00
Ciudad Valles	179,371	6.355591539	158,892,326.00
Coxcatlán	15,660	0.554875445	13,872,108.00
Ébano	40,899	1.449160335	36,229,587.00
El Naranjo	20,959	0.742633107	18,566,124.00
Guadalcázar	25,119	0.890032970	22,251,180.00

Municipio	Población 2020 INEGI	Porcentaje de Población	FFM - 2023
Huehuetlán	15,334	0.543324398	13,583,327.00
Lagunillas	5,453	0.193214291	4,830,434.00
Matehuala	102,199	3.621182352	90,531,004.00
Matlapa	28,996	1.027405390	25,685,545.00
Mexquitic de Carmona	58,469	2.071712159	51,793,631.00
Moctezuma	19,036	0.674496103	16,862,672.00
Rayón	15,301	0.542155121	13,554,094.00
Rioverde	97,943	3.470380954	86,760,909.00
Salinas	31,107	1.102203734	27,555,533.00
San Antonio	9,382	0.332429210	8,310,863.00
San Ciro de Acosta	10,215	0.361944615	9,048,760.00
San Luis Potosí	911,908	32.311325518	807,796,036.00
San Martín Chalchicuautla	18,468	0.654370353	16,359,520.00
San Nicolás Tolentino	4,779	0.169332679	4,233,385.00
San Vicente Tancuayalab	14,945	0.529541094	13,238,739.00
Santa Catarina	12,163	0.430967436	10,774,358.00
Santa María del Río	39,880	1.413054455	35,326,925.00
Santo Domingo	10,785	0.382141231	9,553,683.00
Soledad de Graciano Sánchez	332,072	11.766194054	294,159,548.00
Tamasopo	29,184	1.034066730	25,852,081.00
Tamazunchale	95,037	3.367413646	84,186,685.00
Tampacán	14,348	0.508387796	12,709,898.00
Tampamolón Corona	13,603	0.481990465	12,049,954.00
Tamuín	36,968	1.309874551	32,747,387.00
Tancanhuitz	20,300	0.719282985	17,982,362.00
Tanlajás	18,208	0.645157861	16,129,204.00
Tanquián de Escobedo	13,448	0.476498403	11,912,650.00
Tierra Nueva	7,966	0.282256564	7,056,527.00
Vanegas	7,557	0.267764607	6,694,222.00
Venado	14,188	0.502718571	12,568,165.00
Villa de Arista	17,258	0.611496835	15,287,665.00
Villa de Arriaga	18,206	0.645086996	16,127,432.00
Villa de Guadalupe	9,277	0.328708781	8,217,851.00
Villa de la Paz	5,298	0.187722229	4,693,131.00
Villa de Ramos	38,389	1.360224360	34,006,152.00
Villa de Reyes	52,912	1.874812871	46,871,070.00
Villa Hidalgo	15,458	0.547718048	13,693,170.00
Villa Juárez	10,304	0.365098122	9,127,599.00
Xilitla	49,741	1.762455908	44,062,101.00
Zaragoza	27,386	0.970358809	24,259,358.00
<b>Total</b>	<b>2,822,255</b>	<b>100.0</b>	<b>2,500,039,919.00</b>

**SÉPTIMO.** Los municipios, en el ejercicio de los recursos de este Fondo, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los municipios deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**OCTAVO.** Los municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a los órganos de fiscalización, la información que sobre el ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**DADO** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(Rúbrica)

**J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(Rúbrica)

**JUAN IGNACIO SEGURA MORQUECHO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL  
(Rúbrica)

**JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(Rúbrica)